

ACTA DE PLENO

Sesión Extraordinaria.

9 DE NOVIEMBRE 2017

ALCALDE-PRESIDENTE:

D: Julio Luís García Rodríguez.....(PSOE)

CONCEJALES:

D^a María Inés García Vega.....(PSOE)

D^a Cristina Remesal Escalero.....(PSOE)

D^a Sara Alonso Martínez.....(PSOE)

D^o Bernardino Otero Lamuño.....(PSOE)

D^a Héctor Moro Díez.....(PSOE)

D^a Ludivina Suárez Prieto.....(PSOE)

D. Adrián Barbón Rodríguez.....(PSOE)

D^a Leticia Gil Gutiérrez.....(IU)

D^a María Luisa García García.....(IU)

D^o Jesús González Álvarez.....(IU)

D^o José María González Fernández.....(PP)

D^a Cristina Alonso Rodríguez.....(PP)

D^o Unai Castaño Varela.....(SOMOS LAVIANA)

D^o. Miguel Francisco González Villar.....(SOMOS LAVIANA)

SECRETARIO

D^o. Raimundo Calderón Sánchez

INTERVENTORA

D^a María José Gómez Arias

AUSENTES:

D^a Sara González García.....(IU)

D^o. Borja Álvarez Sueiro.....(FAC)

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Laviana, cuando son las catorce horas del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se reúne en sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Julio Luís García Rodríguez, con

asistencia de los señores Concejales antes relacionados, y actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, Dº Raimundo Calderón Sánchez.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al examen y consideración de los puntos del **ORDEN DEL DÍA:**

1º.- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

1.1.- Modificación Ordenanza IBI

Se da cuenta del correspondiente expediente así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 3 de noviembre de 2017, con el siguiente contenido:

"Vista la Ordenanza del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Considerando la conveniencia de su modificación en los puntos 1 del artículo 2 y puntos 1.b) y d). 2 y 3 del artículo 4.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Organización municipal y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone elevar al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en vigor en el Ayuntamiento de Laviana.

2.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

La redacción de la Ordenanza quedaría establecida de la siguiente manera:

ORDENANZA FISCAL Nº 16

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este concejo queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º. TIPO DE GRAVAMEN

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,7100%.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,960%.

ARTÍCULO 3º. EXENCIONES.

Gozarán de exención los siguientes bienes:

- a) Por razones de eficacia y economía en la gestión recaudatoria se eximen del impuesto:
 - Inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada no supere el importe de 3,00 euros.
 - Inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere el importe de 3,00 euros.
- b) Los centros sanitarios de titularidad pública afectados directamente al cumplimiento de los fines específicos del centro.
- c) Los bienes que resulten exentos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Haciendas.

ARTÍCULO 4º. BONIFICACIÓN

1. Los obligados tributos que ostenten la condición de familia numerosa gozarán del 50% de bonificación de la cuota del impuesto en los supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que constituyan la vivienda habitual del contribuyente.
- b) Que la renta anual de la unidad familiar no supere 4 veces el salario mínimo interprofesional.
- c) Solicitud del contribuyente. La bonificación solicitada antes de la liquidación del impuesto adquiera firmeza surtirá efectos en ese mismo periodo impositivo siempre que en la

fecha del devengo hayan concurrido los requisitos exigibles para su disfrute. La solicitud formulada con posterioridad surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente.

d) La bonificación regulada en el presente artículo será compatible con la establecida para los bienes ubicados en los núcleos rurales definidos según PGOU de Laviana, prevista en el apartado 3. La bonificación del 50% se calculará sobre la cuota resultante de aplicar la bonificación del 10% en estos casos.

Se acreditará la concurrencia de los puntos a) y b) mediante la presentación del libro de familia numerosa, certificado del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas y certificado de convivencia.

2. Las víctimas de violencia de género en virtud de sentencia judicial firme gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra resultante de la aplicación de las normas del Impuesto durante un periodo de cinco años desde que se dicte aquella.

3. Los bienes inmuebles urbanos ubicados en los núcleos rurales definidos en el PGOU de Laviana gozarán de una bonificación del 10% en la cuota íntegra resultante de la aplicación de las normas del Impuesto.

ARTÍCULO 5º. PAGO FRACCIONADO DE LOS RECIBOS DEL IBI

El ingreso de las cuotas exigibles por el Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana podrá ser fraccionado a solicitud del contribuyente, en tres plazos del 20%, 30% y 50% de su importe a satisfacer respectivamente el 20 de julio, el 20 de septiembre y el 20 de noviembre o el inmediato hábil posterior a estos si fuera inhábil. Dicho fraccionamiento estará exento de la prestación de garantías.

Requisitos:

Podrán acogerse a esta medida los contribuyentes que así lo soliciten y cuando concurren además las siguientes circunstancias:

- a) Que domicilien el pago del tributo, si no lo tuvieran con anterioridad.
- b) Que no se hayan acogido a otro sistema especial de pago para el mismo tributo.
- c) Que el importe mínimo de la cuota supere los 100 euros.
- d) Que estén al corriente del pago de sus deudas tributarias.

Procedimiento:

Las solicitudes de fraccionamiento podrán presentarse en las oficinas del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias por los canales previstos al efecto. Deberán ir acompañados de la comunicación de domiciliación de pago del tributo, salvo que ésta ya existiera con anterioridad, y podrá presentarse en cualquier momento, si bien las presentadas con posterioridad al 31 de marzo o el inmediato hábil posterior surtirán efectos en el ejercicio siguiente a su presentación.

SP 1-11-2017

Presentada la solicitud debidamente cumplimentada, se entenderá acordado el fraccionamiento salvo que se comunique lo contrario al interesado y producirá efectos indefinidos para los ejercicios sucesivos salvo renuncia expresa del solicitante o alteración de las circunstancias que constituyen requisito necesario para su concesión.

La falta de pago de cualquiera de las fracciones por causas imputables al interesado dejará sin efecto el fraccionamiento del ejercicio en que se produzca. En este caso, el importe de la deuda no ingresada dentro del periodo voluntario tendrá los efectos previstos en la Ley General Tributaria.

Se autoriza al ente público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias a adoptar las medidas necesarias y aprobar las instrucciones que se precisen para el desarrollo y aplicación de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día...entrará en vigor el día de su publicación en el BOPA y comenzará a aplicarse a partir del día...Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Antes de dar la palabra a los Grupos municipales el Sr. Alcalde, toma la palabra. En primer lugar indica que quiere agradecer a los Grupos de la oposición su disposición al diálogo para llegar a este consenso, habiendo sido capaces al menos en la Comisión de Hacienda de llegar a un acuerdo. Espera que así se mantenga en este Pleno. Para ello habrá que dejar atrás las diferencias políticas y buscar el beneficio de las vecinas y vecinos de Laviana.

A continuación, explica el porqué de esta bajada. En el 2016 el Catastro llevó a cabo una regularización de inmuebles que sacó a la luz muchas construcciones que antes no pagaban IBI o que pagaban mucho menos de lo que les correspondía. Esto contribuyó a un incremento del padrón del impuesto. Durante estos años, además, se ha conseguido equilibrar la balanza de ingresos y gastos manteniendo los servicios que presta el Ayuntamiento, algo fundamental en estos momentos.

Otro punto a destacar es el alcance de la rebaja. Con la reducción de dos décimas en el tipo de gravamen general, se consigue una rebaja en torno al 4% para todo el mundo y es una rebaja real puesto que no va acompañada de una revalorización del valor catastral. Dice el Sr. Alcalde que se ha tenido una sensibilización especial hacia colectivos que considera se deben de proteger especialmente. Por un lado, las familias numerosas, con una reducción del 50% para las que no tengan ingresos superiores a cuatro veces el salario mínimo interprofesional. Por otro lado, las mujeres víctimas de violencia de género, con otro 50% de bonificación, iniciativa de la concejala de Mujer e Igualdad, D^a Cristina Remesal. Y, por último y una vez más, como vienen haciendo desde el año 2011, han demostrado su apuesta decidida por el medio rural y en esta ocasión así se demuestra con un 10% de bonificación en la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles ubicados en los núcleos rurales. Espera que esta medida sea un aliciente para los pueblos del concejo.

SP 1-11-2017

Destaca también el Sr. Alcalde que el resto de impuestos: la viñeta, IAE y plusvalía, quedarán congelados como en años anteriores. Emplaza a los Portavoces de los Grupos municipales a seguir negociando el tema de las tasas,- que ya conocen la propuesta del Gobierno Local de no incrementarlas- y, no sólo eso, sino clarificar en la medida de lo posible algunas más controvertidas. Espera que así sea y se pueda llegar a un acuerdo igual que en el del IBI.

Se abre turno de intervenciones tomando la palabra en primer lugar, D. José María González Fernández, actuando de Portavoz del Grupo municipal del PP. Dice que el voto de su Grupo será a favor, tal como manifestaron ya en la Comisión de Hacienda. Como todos saben, su Grupo lleva varios años y varias legislaturas luchando por la rebaja del IBI, y que esta fuera efectiva. El tipo fue creciendo año a año, aunque sí es cierto que los tres últimos periodos hubo congelaciones; pero no es menos cierto que en periodos anteriores las subidas siempre fueron bastante por encima del IPC. Por tanto, bastante gravosas. Si se hace un poco de memoria, señala el Portavoz del PP, se ve las variaciones del tipo a través de los años. En 1995, cuando se hace la revisión catastral ese año, fue en torno al 0,43, tipo que no se podía mantener más de tres periodos. A partir de ahí, fue subiendo a un 0,50 , 0,55, etc., hasta el 0,78 que tenemos hoy. Por tanto, dice, bienvenida sea esta rebaja y que no sea un espejismo, y además, ve con agrado que no se haga como en otros ayuntamientos donde se baja el tipo pero se incrementa el valor catastral. Por ello, se congratula de la medida.

Toma la palabra D. Unai Castaño Varela, Portavoz de Somos Laviana. Comienza su intervención diciendo que les hubiese gustado disponer de más tiempo para estudiar este tema. Se ha llegado a un acuerdo pero destaca que se ha hecho en diez días. Como dijo anteriormente, les hubiese gustado disponer de más tiempo porque no sólo se trataría de este impuesto sino de otros también, y donde se podría hablar de proporcionalidad porque no todo el mundo cobra lo mismo. Hay inmuebles que no pagan porque están exentos y deberían pagar como los demás. No obstante y, obviamente, dice el Portavoz, no estarán en contra de una rebaja de impuestos que beneficia al conjunto de ciudadanos. Como apuntaba el Portavoz del PP, los impuestos llevan años congelados, pero la realidad es que la gente cada vez cobra menos. Por ello, por supuesto el voto de SOMOS será favorable. Eso sí, rogarían al equipo de Gobierno que para el año que viene se debata este tema en profundidad para la revisión de otros impuestos, y, como ya dijo, una mayor proporcionalidad para que el que más tiene más pague.

Interviene a continuación Dña. Leticia Gil Gutierrez, Portavoz de IU. Comienza su exposición señalando que hay poco que decir. El voto de su Grupo será favorable. La bonificación a las familias numerosas es algo que ya llevaban años demandando y por ello se alegran. Por su parte, en cuanto a la rebaja del IBI, su Grupo ha defendido siempre que pague el que más tiene pero cree que, aunque es una rebaja muy pequeña, es buena para los vecinos. En cuanto a la ayuda a los núcleos rurales está claro que están totalmente de acuerdo y que hay que seguir mirando a los pueblos intentando recuperar población. Y la iniciativa de la bonificación a las víctimas de violencia de género sirve para demostrar que en este Ayuntamiento se está en esa lucha. El voto de su Grupo, por tanto, será a favor.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo municipal Socialista, Dña. Cristina Remesal. Dice que su Grupo siempre ha defendido que un Gobierno Local siempre tiene que tener unos ingresos suficientes para desarrollar su labor y que no se trata de ingresar por ingresar. Por eso, por la consolidación fiscal de las cuentas municipales, Laviana puede permitirse bajar el IBI. Un Ayuntamiento necesita ingresos para dar servicios y desarrollar sus inversiones y como bien comentaba el Portavoz del Grupo popular, la última revisión de los valores catastrales fue en 1995. Es fundamental mantener un equilibrio entre los ingresos y los gastos y es responsabilidad del Gobierno Local, que eso sea así. Como responsabilidad es

seguir haciendo las cosas bien y tras detectar construcciones que pagan IBI, esta bajada es posible. Una reducción, como bien explicó el Sr. Alcalde, en torno al 4% de lo que se venía pagando por el IBI. A mayores, señala la Portavoz, se establecen bonificaciones para las familias numerosas, a los pueblos y a las víctimas de violencia de género a los que se están aplicando medidas de ayuda reales.

No produciéndose más intervenciones se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Resultado: favorable por unanimidad de los presentes.

Votación:

A favor: 15 (PSOE, IU, PP, SOMOS)

En contra: 0

Abstenciones: 0

En consecuencia, el Pleno Municipal, por mayoría, adopta el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, según el texto reflejado en el acuerdo, y con los puntos, respecto a la tramitación de esta aprobación inicial, reflejados en el transcrito dictamen de la Comisión Informativa.

2.2.-Modificación del acuerdo de pleno de fecha 22 de junio de dos mil quince sobre retribuciones.

Se da cuenta del correspondiente expediente así como del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 3 de noviembre de 2017, con el siguiente contenido:

“El Pleno del Ayuntamiento de Laviana, celebrado el 22 de junio de 2015, acordó las dedicaciones exclusivas del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde del concejo, estableciendo una retribución de 14 pagas de 1960 euros netos cada una para el Alcalde y de 14 pagas de 1690 euros netos cada una para el Primer Teniente de Alcalde.

En dicho acuerdo, también se establecía que dichas retribuciones se actualizarían cada año de conformidad con lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado, relativo a la actualización salarial de los empleados públicos.

El pasado 20 de octubre, el Pleno del Ayuntamiento de Laviana eligió un nuevo Alcalde y en atención a ello,

La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Organización municipal y Especial de Cuentas, por unanimidad, propone elevar al Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Mantener la retribución del Alcalde de Laviana, en los términos aprobados por el Pleno el 22 de junio de 2015, con efectos para el actual titular desde su elección el 20 de octubre de 2017.

2.- Suprimir la dedicación exclusiva del Primer Teniente de Alcalde y, por tanto, la retribución prevista.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra D. José María González Fernández, Portavoz del PP. Dice que hay poco que hablar al respecto. Simplemente que se suprimen los honorarios del Primer Teniente de Alcalde y que la ahora recién nombrada Primera Teniente de Alcalde no tendrá esos honorarios. Seguramente los gastos si se los cubrirán, pero a mayores ya hay un ahorro en las arcas municipales. Por tanto, de ahí que también los impuestos se puedan rebajar. Su voto, será favorable.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para hacer alguna precisión. En primer lugar, Inés, no está nombrada oficialmente como Primera Teniente de Alcalde, aunque ya se ha anunciado a la prensa y, ocupará el cargo de Vicealcaldesa. No como él mismo, que ocupó el cargo de Teniente de Alcalde. Hay que aclararlo porque en este caso, el Alcalde nombrará el día que se celebre el pleno de organización, a Dña. Inés García Vega, Vicealcaldesa del Ayuntamiento de Laviana.

No habiendo más intervenciones, se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Resultado: favorable, por unanimidad de los presentes.

Votación:

A favor: 15 (PSOE, IU, PP, FAC)

En contra: 0

Abstenciones: 0

En consecuencia, el Pleno Municipal, por mayoría, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Mantener la retribución del Alcalde de Laviana, en los términos aprobados por el Pleno el 22 de junio de 2015, con efectos para el actual titular desde su elección el 20 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Suprimir la dedicación exclusiva del Primer Teniente de Alcalde y, por tanto, la retribución prevista.

2º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Portavoz de SOMOS LAVIANA, D. Unai Castaño Varela, para preguntar por tres asuntos. En primer lugar preguntar sobre la farola en el patio de los ferroviarios, que lleva mes y medio deshecha seguramente tras un día de jueves de mercado. Espera que se subsane y que se reponga. Que no pase como la que hay junto la cafetería ANAYAK que la tiró un coche y se rellenó de hormigón, dejándola sin poner.

En segundo lugar, sobre la noticia de dar un impulso al recinto ferial lo celebran y además que hayan nombrado una persona específicamente par ello. Cree que antes de nombrar una persona sería mejor trabajar en una Ordenanza que presentó en su día IU para la gestión del recinto. Llevan meses esperando una primera reunión.

SP 1-11-2017

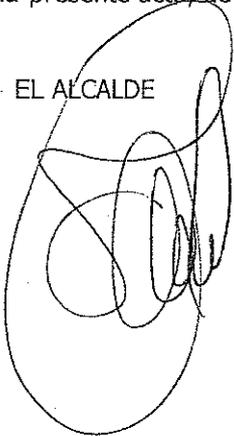
Por último, pregunta sobre una multa de Cadasa que supone 600 euros para las arcas municipales y quieren saber quién dio la orden para, sin tener autorización, robarle agua a la Confederación Hidrográfica.

Contesta el Sr. Alcalde al primer ruego. Dentro de las reuniones que tiene con los distintos responsables de servicios municipales, el lunes se reunió con el responsable de electricidad y le planteó el tema de la farola del patio de los ferroviarios. Tras los informes que se pidieron la farola se reparará en breve.

El resto de las preguntas las contestará en el próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinte minutos del día al inicio expresado, por la Presidencia se levanta la sesión, para cuya constancia se extiende la presente acta, de la que, como Secretario, CERTIFICO. -----

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

